

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

FECHA: 7 DE AGOSTO DEL 2015

ÁREA RESPONSABLE: COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SEDARH

PERSONA: MORAL

CONTRATO NÚMERO: CS/CPSP/02/15

I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RADIO MEDIOS MATEHUALA S.A. DE C.V.	RFC: RMM 941109 RK8
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	C. NICOLAS RUEDA LOERA	APODERADO LEGAL
III.- DOMICILIO:	BETANCOURT # 401, COL.CENTRO C.P. 78700, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	
IV.- APARTADO LEGAL	QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTA SIETE, TOMO TRECE, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1994 ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO JACOBO CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. NICOLAS RUEDA LOERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LOS PODERES QUE LE FUERON OTORGADOS LO QUE CONSTA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTA SIETE, TOMO TRECE, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1994 ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO JACOBO CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	
V.- ORIGEN DEL RECURSO	ESTATAL CLAVE PRESUPUESTAL: 03 08 00 12 06 11 10 00 00 36 11.- DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN.	
VI.- RECURSO A EJERCER:	IMPORTE: \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.); MAS 16% DE I. V. A. \$5,517.24 (CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.); TOTAL A PAGAR \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).	
VII.- ACTIVIDAD A REALIZAR:	PAQUETE DE PUBLICIDAD TRANSMITIDO EN ESTA EMISORA DEL 10 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.	
VIII.- LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	INTERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEL 10 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
IX.- LUGAR DE PAGO:	SECRETARÍA DE FINANZAS	
X.- FORMA DE PAGO	EN UNA SOLA EMISIÓN	
XI.- OBSERVACIONES		
XII.- VIGENCIA:	EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.	

Suscriben de conformidad previa lectura del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. HECTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO

C. NICOLAS RUEDA LOERA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. GABRIEL RODRÍGUEZ MAGDALENO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA SEDARH

C.P. MONICA DE LA LIZ RANGEL LIMÓN
SUBDIRECTORA DE FINANZAS DE LA SEDARH

C. P. EZEQUIEL ANTONIO SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDARH

CONTRATO NÚMERO: CS/CPSP/02/15

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. HECTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL CUYA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTACIÓN SE SEÑALA EN LOS PUNTOS I Y II DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA SECRETARÍA"
 - I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Capitalizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción I inciso a, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.
 - I.2. Que el C. Ing. Hector Gerardo Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009 que le fue otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3ª fracción inciso a, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1ª, 2ª, 6ª, 7ª fracciones I, XIII, XXVIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
 - I.3. Que suscribe el presente contrato el Ing. Hector Gerardo Rodríguez Castro en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos tal y como lo acredita con el nombramiento fecha 26 de septiembre de 2009 que le fue otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, interviniendo además los CC. C.P. Monica de la Luz Raigal Linán, Subsecretaria de Finanzas, C.P. Gabriel Rodríguez Magdaleno, Subdirector de Servicios Generales, y el C.P. Ezequiel Arriaga Salazar, Director Administrativo, todos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acreditando su personalidad con el nombramiento que para tal efecto les fue otorgado, el cual no les ha sido ni modificado, ni revocado y se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - I.4. Que es interés de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos fomentar la comunicación social, información y difusión de programas en el Estado, motivo que influye para la celebración del presente contrato.
 - I.5. Que el origen de los recursos y la partida a utilizar, se señalan en el PUNTO V del anverso de este documento.
 - I.6. Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 Tramo San Luis Potosí - Matamoros kilómetro 8.5, municipio de Soledad de Graciario Sánchez, S.L.P., C.P. 78130.
- II Declara "EL PRESTADOR"
 - II.1. Que es responsable en vía de representación, de llevar a cabo el servicio que se señala en el PUNTO VII del anverso de este documento, con los recursos humanos y materiales de su representación.
 - II.2. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse, a nombre de su representada, cuyo nombre, razón social, RFC, domicilio para recibir todo tipo de notificaciones se especifican en los PUNTOS I, II y III del anverso de este documento. Así mismo, que ha presentado la documentación correspondiente para acreditar la existencia de la persona moral que representa, así como la personalidad con la que se ostenta, registro que se señala en el PUNTO IV por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ratifica el contenido de dicha documentación, mismo que se reproduce como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones y en caso de incurrir en falsedad, se obliga en lo personal a cumplir con las obligaciones aquí pactadas, sin perjuicio de las acciones que por posibles daños y perjuicios se puedan generar.
 - II.3. Que desde estos momentos reconoce la personalidad con la que se ostenta "LA SECRETARÍA" por lo que a nombre de su representada renuncia a las excepciones que por falta de personalidad se pudieran oponer en caso de juicio o controversia.
 - II.4. Que la persona moral que representa ofrece y ejerce libre y públicamente sus servicios sin restricciones y que la actividad contratada no requiere instrucciones de ninguna especie, por ser un especialista en la materia, de igual manera declara que esta no representa su única fuente de ingresos, por las razones ya mencionadas.
 - III Declara "LAS PARTES"
 - III.1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente contrato no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente contrato.
 - III.2. Que en lo sucesivo, cuando se hable de "PUNTOS" se entenderá de aquellos que aparecen en el anverso de este contrato.
 - III.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- Es la prestación del servicio a realizar por parte de "EL PRESTADOR" señalado en el PUNTO VII, en el lugar, fecha o periodo o señalados en el PUNTO VIII, acordando desde este momento que la cantidad que se debiera cubrir por los servicios es la señalada en el PUNTO VI.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR" se obliga a

a) Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el servicio y/o actividades contratadas en los términos, lugares, fechas o periodo señalados en los PUNTOS VII y VIII.

b) Otorgar RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA según corresponda, con los requisitos fiscales de ley a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos), señalando el domicilio de Francisco I. Madero II, 100, Zona Centro y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) GES-850101-14A.

TERCERA.- A su vez, "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar el pago del o los servicios a "EL PRESTADOR" por la cantidad señalada en el PUNTO VI, en la forma que señala el PUNTO X "LAS PARTES" acordando que en el supuesto de que "EL PRESTADOR" solicite a "LA SECRETARÍA" un pago parcial o total por adelantado deberá otorgar una fianza por el monto total solicitado, incluyendo el impuesto al valor agregado, que avale el monto previamente pactado entre "LAS PARTES", dicha fianza se deberá gestionar a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" en que el pago por la prestación del o los servicios se realizará en moneda nacional y le compensarán por los materiales, administración, organización y dirección técnica propia y obligaciones que adquiriera con terceros, con motivo de la prestación de los mismos para los cuales se le contrato.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado y se señala en el PUNTO XII, no siendo prorrogable por lo que en caso de subsistir la necesidad de los servicios se deberá suscribir un nuevo contrato.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la primera podrá designar personal a su cargo con la finalidad de que supervise que el servicio se realice en los términos pactados dentro del presente contrato, pudiendo "LA SECRETARÍA", proponer a "EL PRESTADOR" modificaciones o cambios que considere pertinentes.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en que este último se abstendrá de vender toda clase de material fonográfico, fotográfico o audiovisual producido de sus servicios a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la primera podrá realizar cualquier tipo de filmación, grabación o transmisión de "EL PRESTADOR", sin afectar sus intereses, así mismo "EL PRESTADOR" autoriza a las cadenas de televisión local y medios periodísticos que transmitan el producto de sus servicios.

DECIMA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en que este último será el único responsable de las personas que contrata para la prestación de los servicios alistas, por lo que en ningún momento serán responsables, ni se encontrarán subordinados, ni jerárquica ni económicamente a "LA SECRETARÍA", ya que la prestación de los servicios es de carácter estrictamente civil, excluyendo del presente contrato todo vínculo de tipo laboral, además de que quedará a cargo de "EL ARTISTA" la responsabilidad de pagos a Sindicatos, A.I.D.A., Sociedad de Autores y Compositores e impuestos sobre espectáculos, y cualquier sociedad relacionada con esta naturaleza.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de surgir alguna controversia relacionada con la presentación del evento, previamente agotaran el recurso de conciliación y avenencia entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de que se llegare a solicitar información por un tercero, respecto del presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones pactadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el mismo, además de las enunciadas en el Título Decimo, Segunda Parte, libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia civil de esta ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y OBLIGATORIEDAD, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.